

# CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EVENTOS DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR DE VALENCIA

## 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a potenciar el ecosistema emprendedor de Valencia por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar la realización de **eventos en materia de emprendimiento que impulsen y refuercen** la actividad emprendedora en el término municipal de Valencia.

Se entiende por evento: jornadas, foros, conferencias, debates, ferias, exposiciones, actividades de promoción del emprendimiento o actividades similares dirigidas a emprendedores o personas que estén valorando iniciar un proyector emprendedor.

No serán objeto de estas subvenciones los eventos que tengan carácter comercial o de presentación de productos, servicios o marcas.

## 2. Régimen Jurídico

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero 2019.

2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

## 3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 400.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47000 y 48010 del vigente presupuesto municipal.

#### 4. Cuantías de las subvenciones

Los importes de la subvención se establecen en función de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración contemplados en el punto 8.1 de esta convocatoria.

- De 50 a 70 puntos: 4.000€
- De 71 a 80 puntos: 8.000€
- De 81 a 90 puntos: 15.000€
- De 91 a 95 puntos: 20.000€
- De 96 a 100 puntos: 30.000€

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior al 70% del presupuesto del evento presentado y admitido en la solicitud de subvención, impuestos excluidos.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía que le corresponde, pero en ningún caso inferior a 500€.

#### 5. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

5.1. Podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su **domicilio fiscal** o el **local de desarrollo** de su actividad se encuentren en el término municipal de Valencia. Este requisito se comprobará con los datos que figuran en el Certificado de Situación Censal.
- b) Que organice un evento de emprendimiento en el término municipal de Valencia **entre el 1 de enero de 2024 y el 24 de noviembre de 2024**, que impulse o refuerce la actividad emprendedora en el ámbito territorial del municipio de Valencia.
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- i) Acreditar gastos corrientes subvencionables recogidos en el punto 7 de esta convocatoria.

5.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

Las administraciones públicas y sus organismos autónomos.

## 6. Requisitos de los eventos

1. Que el evento impulse o refuerce la actividad emprendedora en el término municipal de Valencia
2. Que el evento se desarrolle de manera presencial en el término municipal de Valencia.
3. Que el evento se dirija a emprendedores o personas que quieran emprender o reemprender sin distinción por razón de sexo o cualquier otra no permitida en el artículo 14 de la Constitución Española y en el resto del Ordenamiento Jurídico Español.
4. Que el evento se realice **entre el 1 de enero de 2024 y el 24 de noviembre de 2024**.
5. Que el evento **no conlleve** un presupuesto que **contemple únicamente gastos de personal**.

Los eventos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una administración pública o cualquier otra entidad, ésta correrá a cargo del solicitante.

## 7. Gastos subvencionables

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes realizados y devengados **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2024** que respondan a la naturaleza y objeto del evento subvencionado, excluidos gastos inventariables.

7.2. Se consideran subvencionables taxativamente los **gastos corrientes** siguientes:

- a. Gastos de personal que forme parte de la plantilla del solicitante de la subvención, que sea estrictamente necesario para el desarrollo del evento, admitiendo estos costes salariales hasta un **máximo del 30% del presupuesto del evento presentado en la solicitud de subvención**.
- b. Gastos de **alojamiento, manutención, desplazamiento y contratación** de ponentes, organizadores y personal auxiliar a los mismos que participe en el desarrollo del evento.
- c. Gastos derivados del **alquiler del material** necesario para el desarrollo del evento.
- d. Gastos derivados del **arrendamiento de las instalaciones** necesarias para el desarrollo del evento.
- e. Gastos de **material didáctico, textos y materiales fungibles** empleados para el evento.
- f. Otros gastos necesarios para la organización y desarrollo del evento como **cobertura mediática, seguridad, seguros, premios**.

7.3. **No tendrán la consideración de gastos subvencionables:**

- a. **Los gastos suntuarios** y los gastos de **alimentación y catering**.
- b. Los gastos relativos a **inversión e infraestructura permanente o inventariable**.

## 8. Criterios de valoración

8.1. Los criterios de valoración serán:

- a. La calidad del proyecto (*máximo 60 puntos*). Se valorará:
  - La viabilidad del evento.
  - Que el evento esté destinado a emprendedores noveles, emprendedores que no hayan iniciado todavía su andadura y a reemprender.
  - La presencia de ponentes de prestigio nacional e internacional.
  - Duración del evento.
  - Participación presencial y online.

- b. Experiencia y antigüedad acreditada del proyecto (*máximo 15 puntos*)
  - Primera edición: 15 puntos
  - Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos
  - Más de 3 ediciones: 5 puntos
- c. Alcance es decir, la capacidad del evento de impactar fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional (*máximo 15 puntos*):
  - Perfil internacional: 15 puntos
  - Perfil nacional: 10 puntos
  - Perfil local: 5 puntos
- d. Formato de entrada para asistentes (*máximo 10 puntos*)
  - Asistencia gratuita: 10 puntos
  - Asistencia mixta (gratuita y no gratuita): 5 puntos
  - Asistencia no gratuita: 2 puntos

8.2. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 30 puntos en el criterio de valoración 8.1.a.

Así mismo, se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos.

## 9. Documentación a aportar.

9.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

- a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
  - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
  - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
  - Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

b) **Autorizaciones** para:

b.1. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.4. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

9.2. **Certificado actualizado de Situación Censal** de la **persona o entidad solicitante** que indique el domicilio fiscal y el local de desarrollo de su actividad.

9.3 En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP**.

9.4. En caso de personas jurídicas, escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica **actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora**.

9.5. **Memoria y presupuesto del evento** (*Se encuentra en el apartado de impresos de la Sede Electrónica*). **Será obligatoria la utilización de este documento normalizado.**

La memoria deberá contener:

- a. Descripción del proyecto.
- b. Experiencia y antigüedad, acreditada.
- c. Número de asistentes previstos, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la presente.
- d. Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar dentro y/o fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional.
- e. Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento.
- f. Formato de entrada para asistentes (de asistencia gratuita o no).
- g. Presupuesto de gastos corrientes subvencionables, total y desglosado por partidas, con indicación del IVA correspondiente o en su caso art. de la Ley del IVA por el que está exento.

**El presupuesto deberá tener en cuenta lo dispuesto en el punto 7.2. de esta convocatoria respecto al porcentaje que será admitido de gastos de personal de la plantilla. No serán admitidos los gastos en este concepto que excedan de este porcentaje. Este exceso se reducirá automáticamente del presupuesto presentado.**

**No se admitirán presupuestos que contemplen únicamente gastos de personal de la plantilla.**

- h. Presupuesto de ingresos y gastos, total y desglosado por partidas, con indicación del IVA correspondiente o en su caso art. de la Ley del IVA por el que está exento.

**9.6. Anexo Representación:** Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. *(Incorporado al apartado de impresos de la Sede Electrónica)*

9.7. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2024.

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

## **10.Plazo y Forma de presentación de solicitudes.**

10.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 5.1 de la convocatoria.

10.2. La presentación de las solicitudes se efectuará mediante solicitud **normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía - personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

10.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de los autónomos que las conforman o representan.**

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

10.5. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

## **11.Procedimiento e Instrucción**

11.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

11.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.

11.3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

11.4. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

11.5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, el siguiente listados provisional:

–Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

11.6. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio de Emprendimiento correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal de este Servicio; actuará como secretaria la Jefa de la Sección Administrativa de dicho Servicio o la persona en quien delegue.

La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

11.7 El pago de estas subvenciones se realizará con posterioridad a su justificación. El Servicio instructor podrá tramitar el reconocimiento de la obligación del pago de cada una de las ayudas justificadas sin esperar a que todos los beneficiarios efectúen su justificación.

11.8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## 12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a. Presentar la **justificación de la subvención** concedida en el plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del evento y en la forma descrita en el punto 14.
- b. Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación conforme el artículo 11.2.I) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- f. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

### 13. Pago de las subvenciones

13.1 El pago de estas subvenciones **se realizará posteriormente a la presentación de la justificación y aprobación de la misma.**

Se realizará un pago único por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención.

13.2 Se abonará el 100% del importe inicial de la subvención concedida, **si el importe de las facturas presentadas en la fase de justificación de la subvención suman como mínimo el 70% del presupuesto del evento presentado y admitido en la solicitud de subvención.**

**Cuando el importe justificado sea inferior al 70% e igual o superior al 50% del presupuesto del evento presentado y admitido en la solicitud de subvención, el importe final de la subvención será minorado** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (A \times B) / C$$

**P:** Importe final de la subvención

**A:** Importe presupuesto justificado

**B:** Importe inicial de la subvención concedida

**C:** 70% del presupuesto del evento presentado y admitido en la solicitud de subvención

13.3 **Cuando las facturas o documentos de valor probatorio análogo presentadas no sumen el 50% del presupuesto del evento presentado y admitido en la solicitud de subvención, decaerá el derecho al cobro de la subvención.**

### 14. Justificación de la subvención mediante la presentación de memorias, facturas y justificantes de pago.

La justificación de la subvención **se realizará** a través de **la carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a **“Mis expedientes”** y seleccionando el expediente correspondiente a **“Convocatoria subvención municipales “Eventos Sectoriales”**, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón **“Aportar documentación”**.

**Se justificará** mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del evento y siempre **antes del 27 de noviembre** de 2024 y se aportará:

- a. **“Memoria de actuación justificativa”** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos respecto a los previstos y las medidas de difusión establecidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.
- b. **“Memoria de la Relación clasificada de gastos corrientes subvencionables”**: con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del evento efectivamente ejecutado que financia el Ayuntamiento de València.

Tanto para la **memoria de actuación justificativa** como para la **memoria de la relación clasificada de gastos** se utilizarán los **formularios normalizados** que estarán disponibles en la

Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, en el apartado “Descripción” del trámite de esta convocatoria.

**c. Facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil con eficacia administrativa.**

En esta fase de justificación también se tendrán en cuenta los porcentajes **fijados en el punto 7.2.a) de la convocatoria** respecto a los gastos de personal. **No serán admitidos los gastos en este concepto que excedan de este porcentaje.** Este exceso se reducirá automáticamente del presupuesto justificado.

**c.1 Las facturas presentadas deberán sumar como mínimo el 50% del presupuesto del evento presentado y admitido en la solicitud de subvención,** impuestos no subvencionables excluidos.

**c.2 Cuando las facturas o documentos de valor probatorio análogo presentadas no sumen el 50% del presupuesto del evento presentado y admitido en la solicitud de subvención,** decaerá el derecho al cobro de la subvención.

**c.3 Cuando las facturas o documentos de valor probatorio análogo presentadas sumen como mínimo el 70% del presupuesto del evento presentado y admitido en la solicitud de subvención,** se procederá al pago del 100% de la subvención concedida.

**El pago de estas facturas deberá haberse realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 25 de noviembre de 2024.**

Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

**Las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención.** Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

**d. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas:**

- Los justificantes de pago deberán relacionar los gastos efectivamente pagados desde 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización del evento y en todo caso hasta 18 de noviembre de 2024.
- No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta al solicitante de la subvención.
- No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente del solicitante.
- En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto del solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre del solicitante de la subvención.

- En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta del solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre del solicitante de la subvención.
- Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:
  - o Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
  - o Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
  - o Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
  - o Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
  - o Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- No se admiten pagos en efectivo.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

**NOTA: Las facturas se deberán presentar en un único documento pdf y cada una de ellas debe estar seguida de su correspondiente justificante bancario de pago. Se deberá respetar el orden seguido en la “Memoria de la relación clasificada de gastos corrientes subvencionables”.**

- e. **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f. **En el supuesto de proceder el reintegro parcial de la ayuda**, justificante del pago de la autoliquidación generada a través del SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

## **15. Devolución y reintegro de las subvenciones.**

- 15.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.
- 15.2. El autónomo o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 15.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá

al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **16. Concurrencia con otras subvenciones**

Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero 2019.

Estas ayudas **son incompatibles** con el resto de subvenciones municipales **concedidas con la misma finalidad**.

## **17. Protección de datos**

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.